



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



El sorell

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y RESTAURANTE EL SORELL S.L., PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN UN FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE.

Alicante, a 9 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. DANIEL SIMÓN PLÀ, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, como Concejal Delegado de Cultura, con domicilio social en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 y con CIF P- 0301400-H.

De otra parte, DÑA. IRENE MÁS SOLÍS, mayor de edad con D.N.I. 21.444.485K actúa en nombre y representación de Restaurante El Sorell S.L., con C.I.F. B53612065, y con domicilio social en Avenida de Denia 47, 03013 Alicante.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente CONVENIO:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, tiene entre sus diversas competencias la conservación, preservación y puesta en valor del Patrimonio Histórico de la ciudad y acciones de difusión y dinamización cultural. A tal efecto, las instalaciones del Castillo de Santa Bárbara podrán albergar encuentros, conmemoraciones, ciclos, festivales, eventos y exhibiciones atendiendo a criterios de conveniencia y oportunidad y teniendo en cuenta las especiales condiciones de uso de la fortaleza. Entre otras acciones, dicha Concejalía tiene previsto celebrar un programa cultural denominado *A la Llum del Castell* en el Castillo de Santa Bárbara, durante los meses de julio, agosto y septiembre. Dicha campaña estival cuenta con gran afluencia de público de la ciudad y turistas ocasionales.

Es pretensión de la Concejalía de Cultura, convertir el Castillo de Santa Bárbara, a través de esta oferta cultural, en un espacio de ocio cotidiano para todos los habitantes de la ciudad, potenciando su referencia como Bien de Interés Cultural y su conocimiento como lugar de encuentro lúdico y cultural. Encuadrado en el proyecto global de campaña estival, ambas partes tienen interés en colaborar para presentar una actividad consistente en la celebración de un Festival de Teatro Clásico en el Castillo de Santa Bárbara.

Que en la ciudad de Alicante, Restaurante el Sorell S.L., mantiene una actividad directamente vinculada a la gestión cultural del Castillo de Santa Bárbara, como empresa

concesionaria de la Cafetería y dos quioscos ubicados en la fortaleza. Su participación en el presente convenio, pretende potenciar dicha actividad y reforzar la propuesta cultural de la ciudad en general y en particular, en la fortaleza en la temporada de verano.

CLÁUSULAS

Por lo expuesto, y atendiendo a las condiciones específicas del Castillo de Santa Bárbara, ambas partes acuerdan colaborar en la forma que, a continuación, se indica:

1º.- La Concejalía de Cultura se compromete a organizar y ejecutar un Festival de Teatro Clásico en el Castillo de Santa Bárbara, en el marco de la campaña estival 2017.

2º.- La Concejalía de Cultura se compromete a la gestión y obtención de los permisos necesarios en su caso, y cualquier otra documentación necesaria para la organización y gestión del evento en el Castillo de Santa Bárbara. Dicha Concejalía se compromete a la instalación de las infraestructuras necesarias para la ejecución del evento, así como a realizar todas las gestiones relacionadas con la programación de la actividad, contratación de grupos, diseño de campaña de comunicación.

3ª.- La Concejalía de Cultura se compromete a facilitar la reserva de espacios del Castillo de Santa Bárbara (Plaza de Armas, Espacio Herrería; Baluartes,...) para la organización del evento. La Concejalía de Cultura, será la responsable del estado de conservación de los bienes, estando obligada a adoptar las máximas precauciones para su protección y seguridad, especialmente para evitar posibles deterioros. Corresponderá a la Concejalía de Cultura, la cobertura de los riesgos y la cobertura del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

4º.- La Concejalía de Cultura se compromete a prestar la vigilancia presencial del equipamiento durante la ejecución del evento.

5º.- El Restaurante el Sorell se compromete a aportar la cantidad de 4.000,- € (cuatro mil euros) como patrocinador del evento. Dicha aportación podrá corresponder a cualquier concepto de gasto que origine el evento, incluyendo los de difusión publicitaria, montaje y desmontaje, alquiler de infraestructuras, desplazamientos, etc, y será determinada por la Concejalía de Cultura como organizadora del mismo.

6º.- La Concejalía de Cultura, antes de la ejecución del evento, se compromete a presentar un desglose de gastos al Restaurante El Sorell, correspondiente a este importe de 4.000,- € (cuatro mil euros), en el que se detalle el concepto, importe y proveedor que permita su posterior pago y fiscalización.

7º.- El Restaurante El Sorell se compromete a hacer efectivos, los pagos relacionados por el importe del patrocinio, en el plazo de 20 días naturales a la presentación de las facturas ante su administración, por el concepto e importe propuesto por la Concejalía de Cultura. Una vez realizados los pagos, El Restaurante el Sorell se compromete a presentar ante la Concejalía de Cultura los comprobantes financieros de los pagos realizados, en un informe final de actividad, en el plazo de 30 días a la finalización de la ejecución del evento.

8º.- El Restaurante El Sorell se compromete a la instalación eléctrica suficiente en la Plaza del Armas que facilite la ejecución del evento, así como a la obtención de los correspondientes permisos y boletines eléctricos ante la Consellería de Industria.

9º.- Cualquier refuerzo publicitario que se genere desde Restaurante El Sorell como soporte WEB, foros, redes sociales o cualquier otro, relativo a dicha actividad, se hará constar la imagen institucional de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y cualquier otro que designe dicha Concejalía, y deberá presentarse a dicha Concejalía para su conocimiento y autorización previa. Cualquier tipo de publicidad está sujeta a las prohibiciones, restricciones y sanciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Limpieza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2009 y publicada en el BOP nº 90, de 15 de mayo de 2009. Entre otros aspectos, la Ordenanza prohíbe la colocación de rótulos, carteles, pancartas, pintadas, banderolas, vallas publicitarias, octavillas y adhesivos, visibles desde la vía pública, sin la preceptiva licencia municipal. En caso de vulneración de los preceptos de la Ordenanza, el Ayuntamiento podrá exigir a los responsables la reparación de la afección causada; y, para el caso de incumplimiento, su artículo 5 prevé que el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza e imputar al responsable el coste del servicio, sin perjuicio de las sanciones que, en cada caso, corresponda y de los que, civilmente, fueran exigibles.

10º.- El responsable del cumplimiento del presente convenio es la funcionaria del Ayuntamiento de Alicante, doña Macarena Fuentes Guzmán, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

11º.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el informe final de actividad al que se refiere el punto séptimo del presente documento.

12º.- Las partes contratantes, se someten a la competencia de los tribunales de Alicante, con expresa renuncia del fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse.

Por Restaurante el Sorell,
La Gerente,



Fdo.: Irene Más Solís

Por el Ayuntamiento de Alicante,
El Concejal Delegado de Cultura,



Fdo.: Daniel Simón

